

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

Rio Gallegos, 19 de noviembre de 1999.

**VISTO:**

El expediente N°20906-UACO-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la Resolución de Consejo Superior N°144/98 mediante la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera de Profesorado para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica;

Que fueron remitidas las actuaciones al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para el reconocimiento y validez nacional al título respectivo;

Que la coordinación del área de evaluación de proyectos del Ministerio indicado observa que de la evaluación efectuada se concluye que los alcances del título no resultan adecuados en función del perfil y nivel de este título (pre-grado), correspondiendo su reformulación de la siguiente manera: Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en el 1° y 2° Ciclo de la Educación General Básica;

Que asimismo observa que respecto a la denominación del título y a los fines de adecuarla a lo establecido por la Res. 63/97 del CFCE, debería modificarse de la siguiente manera: Profesor de Primero y Segundo Ciclo de la EGB;

Que la Secretaría General Académica remite proyecto de Resolución en el que se solicita la modificación de la Resolución N°144/98 conforme a lo observado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que a fojas 124/125, obra nota presentada por la Prof. Neli Baeza en la que fundamenta la falta de acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y solicita que se mantenga el proyecto originario;

Que este cuerpo comparte los fundamentos vertidos por la Prof. Neli Baeza en cuanto al alcance del Título;

Que la comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación, recomienda no modificar los alcances del título y modificar el Título de la carrera el que será "Profesor de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica";

Que la presente se encuadra en el inciso f) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

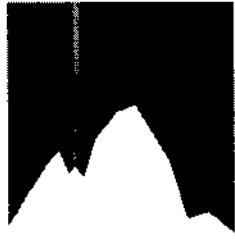
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** MODIFICAR en su parte pertinente el anexo de la Resolución N°144/98 en el apartado "título" el que quedara redactado de la siguiente manera: "TITULO: Profesor de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica".

**ARTICULO 2º:** ELEVAR a través de Secretaría General Académica al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

195

ES OFICIAL

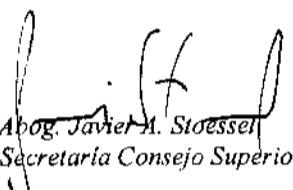


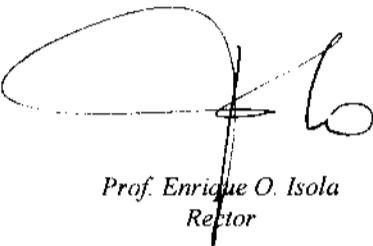
**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

**ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,  
dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.**

  
Abog. Javier A. Stoessel  
A/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro. **195**

**ES COPIA**